

Caducada

91-14

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1905

Expediente de registro

NÚMERO 1813

Para la mina de hierro nombrada
"Pedro"



Del término de Lesaca

Interesado

D. Pedro Adanaga

Vecindad

Pedro (Baños de Euzkadi)

Representante

D. Manuel Estarri

Vecindad

Pedro (Baños de Euzkadi)

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de orden = mil ochocientos cincuenta y tres.

Precedente poder en de
bida forma con el
nº 318 otorgado ante
D. Juan Estiguel Astiz

M. T. L.

Mmanuel Martinez vecino de ésta Capital,
como afoderado de D. Pedro Adarraga
vecino de Renteria (Quiquiza) de V. L.
dijo: Que en término de Leraca y paraje
llamado Sasaláta. Omelá. Erum
lolepos, desea adquirir cincuenta por
cenencias de mineras de hierro, con el ti-
tulo de "Pedro" que linda por todos lados
con terrenos comunales y particulares ha-
ciendo la designación en la forma si-
guiente:

Se tomará como punto de partida la aris-
ta Norte de la borda titulada. Quesom
borda, y desde dicho punto se medirán
quinientos metros al Norte y se colocará la
1ª estaca.

De 1ª estaca á 2ª se medirán 100 metros al Este
" 2ª " á 3ª " 500 " al Norte
" 3ª " á 4ª " 100 " al Este
" 4ª " á 5ª " 1000 " al Norte
" 5ª " á 6ª " 400 " al Oeste
" 6ª " á 7ª " 1000 " al Sur
" 7ª " á 8ª " 100 " al Este

De 8^a estaca á 9^a se medirán 500 metros al Sur
" 9^a " á 1^a " " 100 " " al Este
quedando así cerrado el perímetro
de las cincuenta pertenencias que se
solicitan.

Por tanto;

Suplica á V.S. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud de registro y el
5% legal, y proponiéndome consignar
el depósito correspondiente dentro del
plazo legal, se sirva dar al expediente
la instrucción de Ley y Reglamento, á
fin de que en su día se expida el co-
rrespondiente título de propiedad.

Dios Guarde á V. muchos años.
Campesina, tres de Junio de mil
novecientos cinco.

Mamuel Martinez

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

Si-

Licencia Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez horas del día de hoy. Acompaña carta de pago de doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta centimos que con las trece y cincuenta que entrego en metálico el interesado del cinco por ciento, componen el importe total que previene el Reglamento del depósito correspondiente.

Paraploma tres de Junio de mil novecientos cinco.

El Oficial de la Sección

José Salvador

Sr. Gobernador

Tratame El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el artículo 16 del Reglamento de 19 de Abril de 1903, tiene el honor de proponer a V.S. se admita, salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin perjuicio de Tercero, la solicitud de registro que antecede, por haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Paraploma tres de Junio de mil novecientos cinco.



El Secretario act.

José de San

Pro 2

videncia Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho, con caracter definitivo
y sin perjuicio de tercero, por haber presenta-
do el interesado carta de pago de doscientas
cincuenta y seis pesetas y cincuenta cén-
timos. Oritere en el libro correspondiente,
publiquese en el Boletín oficial de la
provincia; remítase un edicto al Alcalde
de Leraca; colóquese otro en la tablilla
de anuncios de este Gobierno civil, para
que ambos estén expuestos al público por
espacio de treinta días que previene el
artículo 17 del vigente Reglamento.

Pamplona tres de Junio de mil novecientos
cinco



El Gobernador int^o

A de Leraca

Diligencia Con esta fecha se remiten edictos a la impre-
ta provincial para su inserción en el Boletín Ofi-
cial de la provincia y al Alcalde de Leraca para
su exposición al público por espacio de treinta días,
que previene el Reglamento.

Pamplona 8 de Junio de 1908

El Oficial de la Sección

Jabbe Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 674

"Pedro" (n.º 1853) transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 5 de Junio

de 1905

Pedro

Sr. Alcalde de

Lesaca

3

ALCALDÍA

DE LA

M. N. y L. villa

DE

LESACA



M. N. L.

Julio 16/908

Mueve a su expediente
para que resista seg
efectos

En
H. de Lesaca

Truque el honor de remitir
al punto el libro de la misma

Pido, n.º 1883, con certificación
al dono de haber estado expuesto
al público durante los treinta
días señalados.

Dios que a los 10 años

Lesaca 16 Julio 1908

M. N. L.

Elaluglae

Santiago Lasaga

M. N. L. Gobernador civil de Navarra

Pamplona 4

Nº 1883

A

D. Darío López de Calle, Oficial primero del
Gobierno Civil de Navarra y Secretario accidental del mismo
Manuel Martiner como apoderado de

Hago saber: Que por D. Pedro Adamaga
vecino de Montoria (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
— horas y — minutos del día tres de junio
de mil novecientos cinco una solicitud de registro de cinuenta
e pertenencias de la mina nombrada "Pedro" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado San Lito que linda
al por todos sus lados con terrenos comunales y particulares.

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Id.
— terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
casita N. de la loma titulada Chicorobal y desde
dicho punto se medirán 800 metros al N. y se colocará la
primera estaca; de 1ª á 2ª se medirán 100 metros al E.; de
2ª á 3ª 800 metros al N.; de 3ª á 4ª 100 metros al E.; de 4ª á 5ª
1000 metros al N.; de 5ª á 6ª 400 metros al O.; de 6ª á 7ª 1000 metros
al S.; de 7ª á 8ª 100 metros al E.; de 8ª á 9ª 800 metros al S.; de 9ª
á 10ª 100 metros al E. quedando así cerrado el perímetro de
las cincuenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona tres de junio de mil novecientos cinco

Darío López de Calle

El Ayuntamiento de la villa de Lugo, que el dicho muerto
al dicho ha estado sepultado al publico en el paraje
de costumbre durante los treinta dias en el cementerio.

Y para que conste firman el presente por orden
y viado por el Sr. Alcalde en Lugo a cuatro
de Julio de mil novecientos cinco

N.º 102

Alcalde
Santiago Lasaga



Alcalde de Lugo

Nº 1853

4

D. Darío López de Salazar y Bonada, Oficial primero
del Gobierno civil de Navarra, y Secretario accidental del mismo

Karmel Martínez como apoderado de

Hago saber: Que por D. Pedro Adaraga
vecino de Leizor (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
tres horas y tres minutos del día tres de Junio
de mil novecientos cinco una solicitud de registro de cincuenta
pertenencias de la mina nombrada "Pedro" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Para-baita ambos que linda
a por todos rumbos con terrenos comunales y particulares

término jurisdiccional de Leizor distrito municipal de Leizor
terreno perteneciente al; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la arista N. de la banda titulada Chapuñaborda y desde
dicho punto se medirán 300 metros al N. y se colocará la
primera estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 100 metros al E.; de
2.ª a 3.ª 300 metros al N.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al E.; de 4.ª a 5.ª 300
metros al N.; de 5.ª a 6.ª 400 metros al E.; de 6.ª a 7.ª 300 metros
al E.; de 7.ª a 8.ª 100 metros al E.; de 8.ª a 9.ª 300 metros al S.; de 9.ª a 10.ª
100 metros al E. quedando así cerrado el perímetro de las cin-
cuenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona tres de Junio de mil novecientos cinco

Darío López de Salazar

Edicto El presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios de este Gobierno
civil por espacio de treinta días sin haberse pre-
sentado ninguna reclamación.

Pamplona quince de Julio de mil novecientos cinco

El Secretario


A. de la Cruz

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remi-
tase a la Jefatura de Minas para su demarcación

Pamplona quince de Julio de mil novecientos cinco.

El Gobernador


Vicente Sanjaume

Recibido en esta fecha; se envia a las
Minas, la demarcación, remitiendo aminor
por el Boletín oficial en el periodo del
16 al 31 del actual.

San Sebastián 20 Julio 1905
El Ingeniero *M. de la Cruz*
M. de la Cruz


CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1857
de la mina de *Merio* titulada
'*Pedro*'
del término de *Leraca*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *cincuenta*
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el *veinte y siete*
de *Julio último*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 2 de *Agosto*
de 19 *05*.

El Ingeniero
León Goldi

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la *mina de hierro*
titulada *Pedro* cuyo expediente tiene el
numero *mil ochocientos cincuenta y tres*

A *veintisiete de Julio de mil novecientos*
cinco yo el Ingeniero
D. *Leon Goldy Saura* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Justino Alvarez y Alvarez*
me constituí en el parage denominado *Isasa-laita Aneka*
del término municipal de *Lesaca* con objeto de practicar la
demarcación de *cincuenta* pertenencias solicitadas
para la mina *Pedro*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Francisco Garcia Yarasaceno de Lesaca*
D. *Estanislao Polo vecino de Irura*
y el registrador *asistente a pesar de las notificaciones*
oficiales y del ageramiento hecho en el terreno

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la arista Norte*
de la loma titulada Anopen-borda que se fijó por
dos visuales: la primera al punto mas alto de Amecurru
en dirección Oeste verdadero treinta y siete grados
treinta minutos Sur y la segunda a la arista Suda
este de Orchar-borda en dirección Norte verdadero
veintidos grados treinta y seis minutos Este.

A partir del citado punto de partida se midie-
ron quinientos metros al Norte verdadero y se colo-
có la primera citaca; a cien metros después al
Este se colocó la segunda; a quinientos metros

de esta al Norte se colocó la tercera; a cien me-
tros de esta al Este se colocó la cuarta; a mil me-
tros de esta al Norte se colocó la quinta; a
cuatrocientos metros de esta al Oeste se colocó
la sexta; a mil metros de esta al Sur se colocó
la séptima; a cien metros de esta al Este se colocó
la octava; a quinientos metros de esta al Sur se
colocó la novena y desde esta con cien metros al
Este se llegó al punto de partida quedando así
demarcadas con arcos de su designación las cin-
cuenta perturbencias solicitadas cuyo rasgo de línea
horizontal es de quinientos mil metros cuadra-
dos.

Todas las superficies cayeron en monte communal
del término municipal de Lerma.

El criadero *no aflora a la superficie*

y la formación geológica á que corresponde el terreno es *gran*
basalto

Lin.

P

de esta mina por todos sus linderos con terreno
franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinticuatro
minutos al Oeste. el día veintinueve del corriente mes

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Leon Földi y Aranza

Francisco Alvarez

Francisco Gavia Camarero Estanislao Polo



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

M. Irujo

PLANO de demarcación de la mina

Pedro en término de

Lesaca provincia de

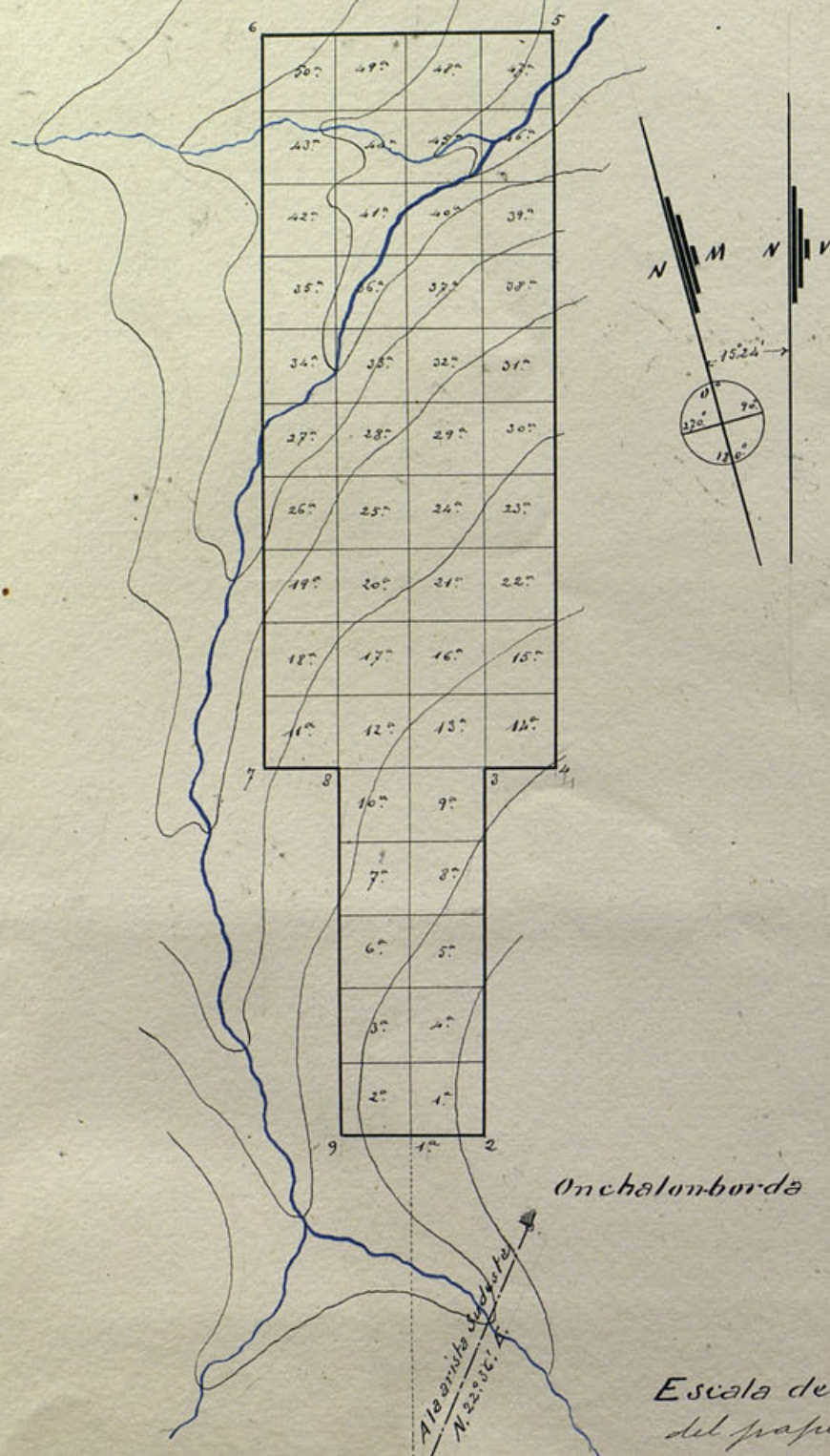
Navarra

Número de su expediente *1853*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Pedro*
(número *1853*) sita en el parage nombrado *Isara-laita-Ameka* término de *Lizaso*



Escala de 1:10.000 por exigencias del papel

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la orista Norte de la orista titulada *Onchalomborda*

1 2 2 estacas

1.ª 2.ª 5.ª pertenencias

San Sebastián 1.º de Agosto de 1905

El Auxiliar Facultativo,

Faustino Alvarez

Conforme:

El Ingeniero que demarcó

León Fola

Jefe



Al punto mas alto de Amecurrun
0.37.30. S.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *minera* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Pedro* cuyo expediente tiene el núm. *1853* sita en *Zasa-laita Aueka*
 término municipal de *Leraca* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *15 de Julio de 1905*
 por el ingeniero que suscribe el *27 de Julio de 1905*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Merid. verd.	Brújula	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida			
Al punto mas alto de Auecurru	027°30'S.	112°-6'	
A la crista S.E. del cerro Onchalou-borda	222°36'E.	322°-0'	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	Merid. verd.	Brújula	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pa 1</i>	<i>Norte</i>	<i>346°-36'</i>	<i>500</i>		<i>Norte communal de Leraca</i>	
<i>1.a 2</i>	<i>Este</i>	<i>254°-36'</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>2.a 3</i>	<i>Norte</i>	<i>344°-36'</i>	<i>500</i>		<i>Id</i>	
<i>3.a 4</i>	<i>Este</i>	<i>254°-36'</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>4.a 5</i>	<i>Norte</i>	<i>344°-36'</i>	<i>1000</i>		<i>Id</i>	
<i>5.a 6</i>	<i>Oeste</i>	<i>74°-36'</i>	<i>400</i>		<i>Id</i>	
<i>6.a 7</i>	<i>Sur</i>	<i>164°-36'</i>	<i>1000</i>		<i>Id</i>	
<i>7.a 8</i>	<i>Este</i>	<i>254°-36'</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>8.a 9</i>	<i>Sur</i>	<i>164°-36'</i>	<i>500</i>		<i>Id</i>	
<i>9.a 1</i>	<i>Este</i>	<i>74°-36'</i>	<i>100</i>			

San Sebastian 11 de Agosto de 1905

El Ingeniero
Gilón Folbi

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 24'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1905

El punto de partida es la arista Norte de la bodega titulada Arrobaborda

G. G. G.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1855 de la
mina de hierro
titulada Pedro
del término de Lemeca
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Leon Goldi

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 2 de Agosto
de 190 5.

El Ingeniero Jefe
Mariano Inosua

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pre-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 218



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903, como apoderado
de D. Pedro Adamago vecino de
Neritua (Zuñigrera)

sírvase V. entregar en la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 125 pesetas, en
reintegro de las 50 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de Lascaño ti-
tulada Pedro (nú-
mero 1889) sita en el término de Lascaño
más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 3 de Agosto de 1908

Yedra

Sr. D. Manuel Martinez

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

918



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas

la cantidad de 256 pesetas 50

céntimos á que asciende el depósito que en tres de Junio de 1905 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 50 pertenencias titulada "Pedro"

(n.º 4853) y cuyo resguardo señalado con los números 3 de entrada y 57 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 4 de Agosto de 1905

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1846

7 Agosto - 205

Amo y medio

y efectos

pro.

Acuerdo

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha 4 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 3 de entrada y 37 de registro del depósito de 256 50 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 3 de Junio por D. Manuel Matute para gasto de demarcación de la mina de Hierro de la pertenencias titulada "Peña" y cuya devolución me interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 7 de Julio de 1905

Guillermo Matute

Si. Gobernador Civil de esta provincia.

16

Dr. Administrador especial de Hacienda
Sampolona

n.º 919

4 Agosto 1905

A los efectos que interesa la Jefatura de minas, tengo el gusto de manifestar a V. S. que la cuenta de dictas del Ingeniero y Auxiliar correspondiente a la demarcacion de las minas "Pedro" (n.º 1853) y "Larissiana" (n.º 1854) importa la cantidad de doscientas diez pesetas y los gastos que a continuacion se detallan ciento cuarenta y nueve pesetas.

Justificacion de gastos.

	ptas	cent
Dos billetes ida y vuelta a Trun	12	= 40
Coche de Trun a Lebaca segun recibo	20	= 11
Peones y caballerias conste de recibo	29	= 11
Dos billetes ida y vuelta a Tolosa	17	= 20
Coche dos asientos del servicio publico de Tolosa a Betelu ida y vuelta	20	= 11
Peones portamiras	8	= 11
Mozos en las estaciones y otros	16	= 40
A D. Ignacio Ariza por sus servicios segun recibo	30	= 11
Suma total	149	= 11

Lo 17

que participo a V.S. para su conocimiento y
efectos consiguientes.

Dios &c

fecho

videncia Se aprueba la demarcación verificada por el Ingeniero
D. León Galdi de la mina de hierro titulada "Pestro" (L.º 1883).
Notifíquese al interesado para que en el término de diez días
presente en papel de pago al Estado la cantidad de ciento vein-
ticinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos en rein-
tegro de las cincuenta pertenencias demarcadas y timbre del
Título de propiedad.

Pamplona tres de Agosto de mil novecientos cinco.

El Gobernador



Vicente Landín

Diligencia En el día de hoy presenta el apoderado
del registrador en papel de pago al Estado la canti-
dad que se expresa en la anterior providencia.
Pamplona ocho de Agosto del mil novecientos cinco.

El Oficial de la Sección

Fabio Salvador

De

ereto Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º del vi-
gente Reglamento para la minería, se otorga la con-
cesión de cincuenta pertenencias de mineral de hierro
para la mina nombrada "Petro" (nº 1853) sita en
termino de Leraca de D. Pedro Adamaga vecino de
Pauteria (Quipureco). Publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia y transcurrido treinta días sin
apelación expedirse el Título de propiedad, dando
cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda.
Pampelona catorce de Agosto de mil novecientos cinco.

El Gobernador

Nicte Landín



Pr. Admón. especial de Hacienda
Campione

n.º 1141 23 Septiembre 1908

Por decreto del día catorce de Agosto último fue aprobada la concesión de la mina titulada "Pedro" (n.º 1853) de cincuenta pertenencias de mineral de hierro sita en términos de Lesaca, cuyo interesado es D. Pedro Tolarraga vecino de Penteria (Guipúzcoa) y su apoderado en esta capital D. Manuel Martínez.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios D.º

Pedro

Ilmo Sr. Director General de Contribu-
ciones Impuestos y Rentas

Madrid

n.º 1143

23 Septiembre 1908

Ilmo Sr

Tengo el honor de remitir a V. U.,
un ejemplar del modelo n.º 2, con la
relacion de las concesiones de ~~las~~ minas
otorgadas por este Gobierno civil con
fecha de hoy, por haberse hecho fir-
me el decreto del mismo, relativo a
las minas que en dicha relacion se ex-
plicitan, en virtud de lo que dispone
el art.º 6.º del vigente Reglamento para
la mineria

Dios V. U.

El Secretario

Georgio

D. Vicente Zaidin y Alvarez, Gobernador
Civil de Navarra

Por cuanto á D. Pedro Adanaga
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Pedro" cuyo expediente tiene el n.º 1893 en término de Lesaca
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de cincuenta
pertenencias que componen 900.000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Goldi
fechado en San Sebastian á primero de Agosto de mil novecientos cinco
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Pedro Adanaga la propiedad de la mina de hierro titulada "Pedro" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco



Victe Rando



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.086,477*



Preintegro para el expediente de la mina de hierro de
cincuenta pertenencias titulada "Pedro" sita en térmi-
no de heraca de la propiedad de D. Pedro Adamaga
vecino de Beuteria (Guipuzcoa.)
Pamplona nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

El Gobernador



PROVINCIAS





23

4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.049,335*

Corresponde al folio N.º 086.477.

PROVINCIAS





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

24

A.0.123.078*



Corresponsable al pliego
H. O. 0086. 477

PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *27 vto* del libro correspondiente.

El Secretario,



Juan de Juan

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al expediente del concesionario, del título, plano y papel correspondiente a la mina titulada "Pedro" (n.º 1893)

Pamplona 16 de Octubre de 1908

El oficial de la Sección

Pablo Salvadores

Recibi

Mamuel Martínez

Alto Sr. Director general de A. y L.
Madrid

n.º 1144

23 Septiembre 1909

Alto Sr.

Tengo el honor de remitir a V. d.
dos Títulos de minas, con su correspon-
diente papel de pagos al Estado y
relación enaduplicada para la
estampación en ellos del oportuno
sello

Sr. D.

Jechu

Dirección general
 de
 Agricultura, Industria
 y Comercio

My.
Mina's.

Esta Dirección gene-
ral devuelve a U.S.
sellados los dos títu-
los de propiedad de
minas que con el indica-
do objeto remitió a la
misma en comunicación
de 23 de Septiembre último

Dios guarde a U. S.
muchos Años. Madrid

8 Octbre / 6 de Octubre de 1905

Approved by *W. Director general*
 no. *Daniel Love*

Robert

Gobernador de la provincia de Maracaibo 27

Ex. Soberano Civil de la Provin-
cia de Navarra

30 Diciembre 1901 D. Pedro Adaraga, vecino de Ren-
fermitarse teria, suplico respetuosamente á V. I. de parte
á informe de la Jefatura de Minas, despues
que el Ad-circuncia pertenencias titulada Pedro (nº 1853)
ministro de Hacienda, cita en termino de Lesaca.
manifieste se I. no conuiniendo á sus intereses continuar
palla al corriente en el pago por más tiempo en posesión de la referida mi-
del canon de superficie renuncia en todas sus partes los derechos
de superficie adquiridos sobre la misma, por tanto
p. o. Suplica á V. I. que teniendo por
presentada esta solicitud y hallándose al
corriente en el pago del canon de superficie
hasta la fecha se sirva dar las órdenes oportu-
nas al objeto que se pretende.

Dio Fuero á V. I. mucho año
Renferia 30 de Diciembre de 1901

A cargo del interesado que no sabe
escribir, los testigos presentes,

Miguel Marrasena de Julian del Medaño

Sr. Administrador especial de
Hacienda

Camplona

n^o 8

2. Enero de 1906

Habiendo presentado en este Gobierno con
fecha 20 de Diciembre último D. Pedro
adameya vecino de Renteria una so-
licitud de renuncia de la mina titu-
lada Pedro (n^o 1887) sito en termino de
Laseca sobre V.S. manifestarme si se-
cha solicitante recae sobre el canon
en el pago del canon de superficie de
la citada mina

Dios S.

Fecha
O

Administración Especial de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 2602

Lecina 4/9.06

Vine a su expe-
diente para que
surtan sus efectos

do
A. de Juan

En contestación a su atus-
ta comunicación fecha
2 del actual, tengo el gusto
de participar a V.S. que el
día 31 de Diciembre último
satisfizo D. Pedro Adona-
ga el canon de superficie
devengado por la univa-
de su propiedad titula-
da "Pedro," n.º 1173, por
lo tanto en el mismo día
se hallaba al corriente
en el pago del canon
por dicha univa.

D. J.

que a N. S. muchos años.
Bauplona 3 Enero de 1706.
Guillermo Montis

St. Gobernador (Cul de esta
provincia.

Hilizen

Reitido el día de hoy

San Sebastián 8 Enero 1906



El Ing. Jefe

Juan

Informe

Ilmo. Señor Gobernador Civil.

En vista de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V.S. admitir la renuncia de la mina "Pedro" (nº 1853) del Perimino de Leraca, interesado D. Pedro Idarra Praga de Reuteria (Guipúzcoa), declarándola caducada y publicando en el Boletín Oficial la caducidad, con la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo así bien al Sr. Administrador Especial de Haciendas.

V.S., sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastián 8 de Enero de 1906

El Ingeniero Jefe.

Juan



Di

Ligencia

En la misma fecha, se devuelve este expediente al Gobierno Civil de Navarra.

El Ingeniero Jefe.



[Signature]

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefe
tura de minas y a instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro titulada "Pebro" (n.º 1883) sita en términos de Lera
ca declarando caducada la citada mina y franco
y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese en
el Boletín Oficial de la provincia con arreglo a
lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 149 del vi
gente Reglamento, dese cuenta al Ingeniero Jefe
del ramo, al Administrador especial de Hacienda
y al interesado.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos seis

El Gobernador

[Signature]



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA).

Tengo el honor de
devolver adjunto, el
expediente de la mina
"Pecho" (nº 1850), infor-
mando favorablemente
la renuncia presentada
por el interesado.

Dios guarde a V.S.
muchos años.

San Sebastian 8 de
Enero de 1906

El Ingeniero Jefe.

M. Antonio Quirós

Alto Señor Gobernador Civil de Navarra.

Sr. D. Manuel Martinez vecino de
Caupulona

nº 40

10 Enero de 1906

Por decreto del día de hoy y de conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas ha sido casada la concesión de la mina de hierro titulada "Pecho" (nº 1889) sito en término de Sesaca de la propiedad de su poseedor Sr. Pedro Colanaga vecino de Renteria (Guipuzcoa) declarando franco y regimble el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios B.

Pecho

Sr. Administrador especial de
Hacienda

Nº 41

Pamplona

10 Enero de 1906

Por dentro del día de hoy, y a instanc
cia del interesado de fecha 20 de Diciem
bre último, ha sido caducada la con
sua de la mina de hierro titulada
"Pecho" (Nº 1889) sito en término de La
roca de la propiedad de D. Pecho Olamaga
vecino de Rentería (Guipuzcoa) declarando
franco y registrable el terreno que ocupaba.
Lo que participo a V.S. para su conoci
miento y fines consiguientes.

Dios C

Pecho

Sr. Ingeniero Jefe de minas
San Sebastian

n.º 42

10 Enero 1906

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de esa Jefatura y á instancia del interesado, ha sido caducada la concesión de la mina de hierro titulada "Pedro" (n.º 1893) sita en termino de Lesaca de la propiedad de D. Pedro Aldarraga vecino de Rentería (Guipúzcoa) declarando franco y registrable el terreno que ocupaba. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios V. S.

